



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

13

Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

14

Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013. 15

Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013. 16

Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A2.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013. 17

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 18

Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 20

Resolución de 7 de agosto de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 22

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 24

Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología para la Agencia Sanitaria Costa del Sol. 26

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de julio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 27

Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios. 35

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 22 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Jardín del Príncipe», de Linares (Jaén). (PP. 2485/2014). 45

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal a la promoción de viviendas de protección oficial en alquiler con opción a compra de régimen general al amparo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

46

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de procedimiento núm. 355/2013.

47

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se declara en concreto, la utilidad pública de la subestación de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Arroyo del Valle», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, a efectos de la constitución de una servidumbre permanente de paso y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 2430/2014).

50

Anuncio de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente que se cita, cuyo titular es Juan José Berenguel Amat, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

55

Anuncio de 24 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

56

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

57

Acuerdo de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

58

Anuncio de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

59

Anuncio de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	60
Anuncio de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	61
Anuncio de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	62
Anuncio de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	63
Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de centros sanitarios.	64
Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.	65
Anuncio de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de centros sanitarios.	66
Anuncio de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada Acuerdo en expediente de protección de menores.	67

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 19 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Albox (Almería). (PP. 2501/2014).	68
Resolución de 13 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz. (PP. 2482/2014).	69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la solicitud de Concesión de Aguas Reguladas de la Comunidad de Regantes El Tejarejo, en el municipio de Vélez-Málaga. (PP. 2376/2014).	70
---	----

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 26 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por el que se hacen públicas las bases reguladoras para cubrir en propiedad tres plazas de personal laboral.	71
---	----

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 29 de julio de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Autoescuela La Costa», de reducción de capital social. (PP. 2479/2014).	79
---	----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) se rige, sustancialmente, por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y por sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero; resulta necesaria la adaptación de las previsiones y régimen contenidos en estos últimos a las novedades normativas que les afectan, motivadas por el Decreto 217/2011, de 28 de junio, que procedió a la adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tras las modificaciones operadas en la misma por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, encuadrándolas en la categoría de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la citada Ley. Dentro de las entidades que han sido objeto de dicho proceso, se encuentra la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Tras la atribución de la condición de agencia pública empresarial, se hace necesaria conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del citado Decreto 217/2011, de 28 de junio, la modificación parcial de sus Estatutos.

Por otro lado, en el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, se establece un sistema de control administrativo, que sería llevado a cabo directamente por la Administración, o bajo la supervisión de ésta, a través de los Organismos de Control que al efecto fuesen requeridos. Ello permite vigilar el cumplimiento de las disposiciones y condiciones técnicas de seguridad industrial por todos los agentes que intervienen en el diseño, construcción, puesta en servicio y mantenimiento de los establecimientos e instalaciones industriales, con objeto de evitar aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la aparición de riesgos que produjesen lesiones o daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente.

Considerando la Administración de la Junta de Andalucía adecuada la participación de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), en las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y requisitos de seguridad reguladas en el artículo 7 del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, en razón de las funciones que tiene asignadas en materia de inspección y control en su objeto social, y en su calidad de medio instrumental propio y servicio técnico de la Administración, se modifica la redacción del mencionado artículo, al objeto de permitir el control administrativo de dichas actuaciones por parte de VEIASA.

En su virtud, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de agosto de 2014,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

Los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, quedan modificados en los términos que se establecen a continuación:

Uno. El artículo 1 queda redactado como sigue:

«Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento sus fines, así como autonomía de gestión y administración.

2. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante la Agencia, tiene la consideración de Administración Institucional dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o de aquella que tenga atribuidas las competencias en materia de promoción económica o de industria o desarrollo empresarial.»

Dos. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Régimen jurídico y ejercicio de potestades y prerrogativas públicas.

1. La Agencia como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se rige por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y está sometida a los principios de actuación de interés público, rentabilidad social, calidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno.

2. La Agencia se rige por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos, responsabilidad patrimonial, y con el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y, en los aspectos específicamente regulados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por los presentes estatutos, y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según lo que su particular gestión empresarial requiera.

3. El régimen de contratación será el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto la Agencia podrá ejercer por los órganos que las tengan atribuidas en los presentes Estatutos las siguientes potestades y prerrogativas públicas:

a) Las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora.

b) La revisión en vía administrativa de sus actos y acuerdos y las derivadas del ejercicio de la potestad de autotutela de las Administraciones Públicas.

c) La de fe pública y de certificación respecto de los actos y acuerdos dictados por la Agencia.

d) Aquellas prerrogativas que la legislación le atribuya; y en materia de contratación: las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de contratos administrativos.

5. El ejercicio de las anteriores potestades administrativas corresponderá a la Presidencia, al Consejo Rector, a la Dirección General y a las Gerencias Provinciales. Las potestades y prerrogativas públicas previstas como tales en estos Estatutos, se ejercerán en los términos del artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en las disposiciones adicionales quinta y sexta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

En todos aquellos supuestos previstos en los presentes Estatutos en los que un órgano pueda actuar en funciones, por suplencia o por delegación de otro, si dicha actuación implica el ejercicio de alguna potestad administrativa, será necesario que en la persona que actúe en funciones, como suplente o como delegada, concurren los requisitos de este apartado.

6. La Agencia tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de aquella, estando obligada a realizar los trabajos y prestación de servicios que éstos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y restante normativa de aplicación.

7. De conformidad con la legislación procesal dictada por el Estado, la Agencia estará sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción aplicables a las Administraciones Públicas y a las personas de Derecho Privado en el caso de actuar de acuerdo con él, sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de Agencia Pública Empresarial.»

Tres. Se modifica el artículo 4, en los siguientes términos:

Se incluye una nueva letra l) en el apartado 2, con la siguiente redacción, pasando la letra l) actual a ser la letra m):

«l) Gestionar los Fondos sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los supuestos en que conforme a la normativa reguladora que resulte de aplicación, se le atribuya la condición de entidad gestora o entidad colaboradora.»

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Los máximos órganos de gobierno y dirección de la Agencia son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Dirección General.

2. La Secretaría General, las Gerencias Provinciales y la estructura directiva de que se dote la Agencia, constituyen sus órganos de gestión. Asimismo, tendrá la consideración de órgano de gestión la Subdirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.»

Cinco. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Titularidad.

1. La Presidencia de la Agencia será ejercitada por quien ostente la titularidad de la Viceconsejería a que se encuentre adscrito el ente público.

2. La Vicepresidencia de la Agencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría General que tenga atribuidas las competencias en materia de industria o desarrollo empresarial de la Consejería a la que se encuentre adscrita asumiendo las atribuciones de la Presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.»

Seis. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 7, quedando redactados en los siguientes términos:

«1. Corresponde a la Presidencia.

a) La representación de la Agencia y de su Consejo Rector.

b) Dirigir las tareas del Consejo Rector, ordenar la convocatoria de sus reuniones y de sus comisiones ejecutivas o consultivas, fijar el orden del día de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.

c) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese de las personas titulares de la Subdirección General y de la Secretaría General.

d) Autorizar la constitución de sociedades o la participación directa en empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, sin perjuicio de la aprobación por el Consejo Rector o la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, si la misma comporta un compromiso de gasto o riesgo superior a la cantidad establecida en el artículo 10.g) y h) de los presentes Estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Autorizar las actuaciones en las sociedades mayoritariamente participadas por la Agencia, cuando así sea preceptivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.

f) Autorizar la enajenación de acciones y participaciones sociales, sin perjuicio de la aprobación por el Consejo Rector o la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, si la misma comporta un riesgo superior a la cantidad establecida en el artículo 10.g) y h) de los presentes Estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Las demás atribuciones que se le confieran en los presentes Estatutos y todas aquéllas que le delegue el Consejo Rector o que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

2. La Presidencia de la Agencia podrá delegar en el Consejo Rector las competencias previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior. Podrá asimismo delegar la atribución contemplada en la letra a) en la Dirección General.»

Siete. Se modifica apartado 2 del artículo 9, quedando redactado de la siguiente forma:

«2. El Consejo Rector estará asistido por una Secretaría, cuya persona titular estará en posesión del título de Licenciado en Derecho, o la titulación de grado equivalente, nombrada por el propio Consejo a propuesta de la Presidencia. Cuando la persona titular de la Secretaría General proceda del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía corresponderá a ésta la Secretaría del Consejo Rector.

a) La persona titular de la Secretaría del Consejo Rector podrá estar asistida por una Vicesecretaría, nombrada por la Presidencia entre el personal de la Agencia.

b) Corresponde a la Secretaría del Consejo Rector:

- Velar por la legalidad de los acuerdos de este órgano.
- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el Visto Bueno de la Presidencia.
- Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Custodiar la documentación del Consejo Rector.
- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones.
- Impulsar y coordinar la actividad del Consejo Rector.
- Expedir certificados de las actuaciones y acuerdos.»

Ocho. Se modifica el artículo 10, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado b), que queda redactado de la siguiente forma:

«b) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobar:

1.º Los anteproyectos de presupuestos de explotación y de capital que anualmente deben ser elaborados por la Agencia para su elevación a la Consejería a la que se encuentre adscrita y posterior remisión a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como, en su caso, sus modificaciones.

2.º El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

3.º Las cuentas anuales e informe de gestión, tanto individuales como consolidado de la Agencia.»

2. Se modifica el apartado g), que queda redactado de la siguiente forma:

«g) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, las actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) e inferior o igual a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros).»

3. Se modifica el apartado h), que queda redactado de la siguiente forma:

«h) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a instancias de la Dirección General, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.

En los supuestos de operaciones de endeudamiento, la autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda exigida en el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será previa a la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía prevista en el párrafo anterior.»

4. Se modifica el apartado i), que queda redactado de la siguiente forma:

«i) Fijar la retribución de las personas titulares de los órganos con arreglo a la normativa aplicable y aprobar, a propuesta de la Dirección General de la Agencia, la estructura de la misma y sus modificaciones, así como determinar las funciones atribuidas a ésta.»

5. Se incluye un nuevo apartado m), con la siguiente redacción:

«m) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos que hayan sido dictados por los órganos dependientes de los máximos órganos de dirección y gobierno de la Agencia en los términos previstos en el artículo 116.1.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.»

6. El apartado m) actual pasa a ser el apartado n).

Nueve. Se reordena la estructura del Título II, integrándose en él los artículos de la Sección Primera del Capítulo III que pasa a ser la Sección Tercera del Capítulo II, con la denominación «La Dirección General».

Diez. El artículo 12 queda redactado como sigue:

«Artículo 12. Nombramiento, sustitución y cese de la persona titular de la Dirección General.

1. La Dirección General es el órgano de dirección de la Agencia al que corresponde la gestión ordinaria del organismo y el ejercicio de las facultades, competencias y potestades administrativas atribuidas en los presentes Estatutos.

2. La persona titular de la Dirección General de la Agencia será nombrada y separada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Agencia, su nombramiento y cese se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estará sometida al régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 3/2005, de 8 de abril.

3. La persona titular de la Dirección General de la Agencia será sustituida en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legítimo por la persona titular de la Subdirección General.»

Once. Se modifica el artículo 13, en los siguientes términos:

1. Se modifica la letra b) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«b) Proponer al Consejo Rector para su aprobación la estructura de la Agencia y sus modificaciones.»

2. Se modifica la letra f) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«f) Actuar como órgano de contratación y celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, y ejerciendo las prerrogativas que atribuye el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en particular, las de interpretación, modificación y resolución de los contratos.»

3. Se modifica la letra j) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«j) Proponer al Consejo Rector las actuaciones e inversiones de la Agencia y de sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) e inferior o igual a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros).»

4. Se modifica la letra k) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«k) Instar al Consejo Rector, para que éste eleve la propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y de sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.»

5. Se modifica la letra ñ) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«ñ) Ejercer la dirección de todos los servicios y del personal de la Agencia, así como su evaluación e inspección, incluyendo la dirección funcional del personal funcionario que conforme al artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, pase a prestar servicios en la Agencia.»

6. Se modifica la letra o) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«o) Nombrar y separar a las personas titulares de la estructura directiva de la Agencia cuando tengan la condición de personal funcionario, dando cuenta al Consejo Rector, así como establecer el régimen de sustituciones de éstas en caso de enfermedad, ausencia o impedimento legal.»

7. Se modifica la letra p) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«p) Nombrar y cesar a las personas de la estructura directiva, así como a los representantes de la Agencia en las sociedades y empresas participadas, así como a los miembros de los órganos de administración de éstas cuando a la Agencia le corresponda esta facultad.»

8. Se modifica la letra s) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

«s) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales ante cualquier orden jurisdiccional en defensa de los intereses de la Agencia, así como la defensa en los procedimientos incoados contra ésta, a través de los Letrados del Servicio Jurídico de la Agencia, que ejercerán con carácter general la representación y defensa en juicio del organismo, o designando en su caso, personas que ejerzan la abogacía y la procuraduría para la defensa y la representación de ésta ante los Juzgados y Tribunales.

9. Se modifica la letra t) del apartado 2, que queda redactada de la siguiente forma:

t) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Agencia y los recursos de alzada contra actos administrativos dictados por las Gerencias Provinciales cuando éstos no agoten la vía administrativa.

10. Se incluyen en el apartado 2 las nuevas letras u), v), w) y x) con la siguiente redacción:

u) Ejercer las prerrogativas que la Agencia tiene sobre sus bienes según la legislación básica del Estado, la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma, y demás legislación vigente.

v) Ejercer las funciones que en ella hayan delegado el Consejo Rector, la Presidencia, u otros órganos de la Junta de Andalucía, así como aquéllas que no estén conferidas expresamente a otros órganos de la Agencia por los presentes Estatutos.

w) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión.

x) La fe pública y certificación de actos y acuerdos de los órganos de la Agencia.»

11. Se modifica el apartado 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. La Dirección General podrá delegar en los órganos de gestión de la Agencia previstos en el Capítulo siguiente las facultades previstas en los párrafos h) y ñ) del apartado anterior.

Además de las anteriores, podrá delegar en las Gerencias Provinciales las facultades que impliquen el ejercicio de las potestades y prerrogativas públicas.»

Doce. Se reordena la estructura del Capítulo III del Título II dedicado a los Órganos de gestión integrándose en él una nueva Sección Primera con la denominación «La Subdirección General» a la que se dedica el artículo 14.

Trece. El artículo 14 queda redactado como sigue:

«Artículo 14. Nombramiento y cese de la persona titular de la Subdirección General.

1. La Agencia dispondrá como órgano de gestión de una Subdirección General, cuya persona titular será nombrada y separada por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia.

2. Corresponde a la Subdirección General:

a) Ejercer cuantas funciones y competencias le sean delegadas por la Dirección General.

b) Sustituir a las personas titulares de la Dirección General o de la Secretaría del Consejo Rector en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legítimo.»

Catorce. Se modifica la denominación de la Sección Segunda del Capítulo III del Título II, dedicándose aquélla a «Otros órganos de la Agencia», integrándose en ella la Secretaría General y las Gerencias Provinciales, a las que se dedican los artículos 15 y 16, respectivamente.

Quince. El artículo 15 queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Nombramiento y cese de la persona titular de la Secretaría General.

1. La Agencia dispondrá de una Secretaría General, cuya persona titular será nombrada y separada por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

2. La persona titular de la Secretaría General deberá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o la titulación de grado equivalente, y, preferentemente, será un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía perteneciente al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

3. Corresponde a la Secretaría General:

- a) La asistencia jurídica de la Agencia, adscribiéndose a la Secretaría General el área de los Servicios Jurídicos, así como la dirección, coordinación y control de los demás servicios que les sean adscritos.
- b) La Secretaría del Consejo Rector, en su caso.
- c) La jefatura del personal al servicio de la Agencia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2.ñ) respecto del personal funcionario, adscribiéndose a la Secretaría General el área de Recursos Humanos.
- d) Las funciones generales de administración, registro y archivo.
- e) Ejercer cuantas funciones y competencias le sean delegadas por la Dirección General.»

Dieciséis. El artículo 16 queda redactado como sigue:

«Artículo 16. Nombramiento y cese de las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

1. La Agencia dispondrá de una estructura territorial aprobada por Consejo Rector y formada por las Gerencias Provinciales, cuyos titulares serán nombrados o separados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Agencia. Su nombramiento y cese se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y estarán sometidas al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 3/2005, de 8 de abril.

2. Corresponde a los titulares de las Gerencias Provinciales en su ámbito territorial, las competencias y potestades que le sean delegadas, y las funciones generales de administración, registro y archivo.

3. Asimismo, corresponderán a los Gerentes Provinciales las facultades de asistir a los órganos de la Agencia en las cuestiones que afecten a su ámbito territorial y ejecutar dentro del mismo los acuerdos de los órganos de la Agencia cuya ejecución le haya sido encomendada.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 34, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. El personal al servicio de la Agencia estará sometido a las normas de Derecho Laboral. Las relaciones de trabajo en el seno de la entidad se regirán por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo que se suscriban al efecto y se someterán al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que le sean de aplicación, y en especial, a lo que le sea de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.»

2. Se modifica el apartado 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. La selección de dicho personal se efectuará mediante convocatoria pública en medios oficiales (boletines oficiales, medios de comunicación, web institucional, etc.), basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad, y teniéndose, asimismo en cuenta, la reserva legal de plazas para personas con discapacidad prevista en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. Dichos principios informarán igualmente la carrera profesional del personal de la Agencia, con la finalidad de atribuir los puestos y niveles adecuados a las personas en las que concurran la cualificación e idoneidad precisas para el mejor y más correcto desempeño de sus funciones.»

3. Se incluyen un nuevo apartado 5, con la siguiente redacción:

«5. El personal funcionario que, por aplicación del artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ocupe puestos de trabajo configurados como de dependencia funcional de la Agencia en la relación de puestos de trabajo de la Consejería a la que se encuentra adscrita, quedará adscrito funcionalmente a la Agencia. Este personal se regirá por la legislación básica del Estado y por la que dicte la Comunidad Autónoma de Andalucía en su desarrollo, y ejercerá sus funciones bajo la dependencia funcional de la persona titular de la Dirección General, cuyas decisiones en la materia agotarán la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Al citado personal funcionario le será de aplicación la regulación sobre jornada, horario y retribuciones, establecida para el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía. Respecto a los conceptos retributivos del personal funcionario bajo la dependencia funcional de la Agencia, los establecidos para este personal en la normativa de función pública de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus cuantías se determinarán de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la correspondiente relación de puestos de trabajo.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 35. Personal directivo.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es personal directivo de la Agencia el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en

atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en la normativa de desarrollo dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tienen consideración de personal directivo las personas titulares de la Subdirección General, de la Secretaría General y las personas titulares de las siguientes Direcciones:

- Dirección Económico-Financiera.
- Dirección de Inversiones Estratégicas.
- Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos.
- Dirección de Financiación y Fomento Empresarial.

2. Su designación atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. A excepción de las personas titulares de la Subdirección General y de la Secretaría General, el personal directivo será nombrado por la Dirección General en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas a las mismas correspondiéndoles el ejercicio de las funciones que le sean atribuidas, asistir a los órganos de la Agencia en las cuestiones que afecten a su ámbito de atribuciones y llevar a cabo los acuerdos de los órganos cuya ejecución le haya sido encomendada.

4. Las retribuciones del personal directivo estarán sometidas a las limitaciones que se contemplen en las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las personas directivas podrán percibir una parte de su retribución como incentivo de rendimiento, mediante el complemento correspondiente que valore la productividad, de acuerdo con los criterios y porcentajes que se establezcan por el Consejo Rector de la Agencia.

5. Las personas directivas desempeñarán las funciones que tengan asignadas, con carácter de responsabilidad profesional, personal y directa, sobre la gestión desarrollada, si bien sometidas al control y evaluación de su gestión por la Dirección General.

6. Las personas directivas actuarán bajo dependencia funcional de la Dirección General en el desarrollo y ejecución de las funciones propias de sus cargos, sin perjuicio de las competencias del resto de órganos de gobierno y gestión de la Agencia.»

Disposición adicional primera. Principio de igualdad de oportunidades y representación equilibrada.

La Agencia velará para que en el cumplimiento de sus funciones y objetivos se respete efectivamente el principio de igualdad de oportunidades de todas las personas, adoptando las medidas de acción positiva, en particular para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. El principio de igualdad de género será transversal al desarrollo del ejercicio de las funciones de la Agencia.

Se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de los titulares de los órganos directivos.

Disposición adicional segunda. Sesiones de los órganos colegiados.

Las sesiones de los órganos colegiados de la Agencia podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información en ellas transmitida.

Disposición adicional tercera. Equivalencia de disposiciones normativas.

La referencia normativa de carácter general a la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP), en aquellos artículos no modificados, se entenderá referida al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (TRLGHP). De forma específica, las referencias a los artículos de la LGHP equivaldrán a los del TRLGHP en los siguientes términos: 6.1.a) LGHP > 2 TRLGHP; 6.1.b) LGHP > 4 TRLGHP; 57 LGHP > 58 TRLGHP; 58 LGHP > 59 TRLGHP; 59 LGHP > 60 TRLGHP; 70 LGHP > 75 TRLGHP; 85 LGHP > 93 TRLGHP; 86 LGHP > 97.1 TRLGHP; y 87 LGHP > 98 TRLGHP.

Disposición transitoria única. Personas titulares de los órganos.

Las personas titulares de los órganos que en la actualidad ejerzan dichos cargos continuarán en el ejercicio de los mismos hasta que se proceda a su nombramiento conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 7. Control administrativo.

1. El órgano competente en materia de industria podrá comprobar de oficio, en cualquier momento, por sí mismo, a través de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., como medio instrumental propio, o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y requisitos de seguridad. También podrá hacerlo a instancia de parte interesada en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.

2. La Dirección General competente en materia de seguridad industrial promoverá, coordinadamente con las Delegaciones Territoriales de la Consejería titular de las competencias de industria, planes de inspección de las instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevadas a cabo directamente por los funcionarios de la Administración, o bajo la supervisión de ésta, por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., como medio instrumental propio, o por los Organismos de Control que al efecto sean requeridos, a través de los mecanismos que permita el ordenamiento jurídico, que no podrán, implicar la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.»

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 8 de noviembre de 2014, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Los opositores deben ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 15 de noviembre de 2014, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Los opositores deben ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 18 de octubre de 2014, a las 10,00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Los opositores deben ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 4 de octubre de 2014, a las 10,00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Los opositores deben ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A2.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta, apartado 3, de la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 25 de octubre de 2014, a las 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Los opositores deben ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena1 o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. Hytasa, nº 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de agosto de 2014.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro directivo: Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica.

Centro destino: Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica.

Código Sirhus: 2056110.

Denominación del puesto: Servicio de Información y Evaluación.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo administración: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Salud y Ord. Sanitaria.

Área relacional:

Nivel: 28.

Complemento específico: 19.972,80 €.

Experiencia: Tres.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1 o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de agosto de 2014.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código Sirhus: 2053410.
Denominación del puesto: Servicio de Informes Económicos y Financieros.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A112.
Área funcional: Pres. y Gest. Econ.
Área relacional: Hacienda Pública.
Nivel: 28.
Complemento específico: 19.972,80 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Bienestar Social, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1 o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de agosto de 2014.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Código Sirhus: 8553310.
Denominación del puesto: Coordinador/a General.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel: 30.
Complemento específico: 24.719,52 €.
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según dispones los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2014.- La Directora, Silvia Oñate Moya.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Dirección I.A.M.

Centro de destino: Centro de la Mujer.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.

Código Sirhus: 8249210.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 26.
Complemento específico: XXXX-16.196,88.
Exp.: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología para la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

Puesto: Facultativo/a Especialista en Obstetricia y Ginecología.

Título requerido: F.E. en Obstetricia y Ginecología.

Centro: Agencia Sanitaria Costa del Sol.

Referencia: FEAOGASCST-14-2.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; www.hcs.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 28 de agosto de 2014.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre (BOJA de 28 de octubre de 2003), previo acuerdo con --- y conforme a las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 17 de junio de 2014,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema general de promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 25 de julio de 2014.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R133REC/2013, de 27.9, el Gerente, Manuel Gómez Ruiz.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Debido a que los puestos de trabajo ocupados por los posibles candidatos tienen doble adscripción a los subgrupos C1 y C2, los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril); los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco

años o equivalente, como mínimo, o bien tener una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C2, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para completar el tiempo a que se refiere la presente base.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>

En caso de no disponer de firma electrónica, podrán presentar su solicitud mediante instancia disponible en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas> a través del Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior-Primera Planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar junto con la instancia, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B. Dicha solicitud a cumplimentar, se encuentra disponible en la página web anteriormente citada.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.7. Los derechos de examen serán de 18 Euros y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en la oficina principal del Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa». En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en

que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo se hará pública junto con la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros de Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: planificacion.personal@uca.es

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de febrero de 2014 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «C», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y en dirección de internet señalada.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

7. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV que aparece publicado,

junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II.A. Ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio y se realizarán ambos el mismo día.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

II.B. Valoración.

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala auxiliar o categoría laboral equivalente, asignándose 0,20/365 puntos día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art.25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 15: 0,75 puntos.
- Nivel 17: 1,50 puntos.
- Nivel 20: 3,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la R.P.T.: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté adscrito al:

- Grupo C1: 1 punto.
- Grupos C1/C2: 0,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos C1 o C2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.
- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.

- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 50 por ciento.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

e) Nivel de formación académica: La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al grupo C1 se valorará como se indica a continuación:

- Titulación inferior a la exigida: No se puntuará.

- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y el Curso de homologación que la Universidad ha realizado al efecto): 0,5 puntos.

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

f) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 15: 1 punto.
- Grado 17: 1,5 puntos.
- Grado 19: 2 puntos.

La Gerencia, a la vista de los datos que obren en los expedientes de los aspirantes o, en su caso, de los alegados por los mismos, facilitará al Tribunal lista certificada de la puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas serán publicadas en el Rectorado y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a seis puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de seis puntos entre los dos ejercicios. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO III

P R O G R A M A

I. Derecho Administrativo.

1. La Administración Pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.
3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.
4. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.
5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.
6. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.
7. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación: tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: informes, propuestas de resolución y audiencia del interesado. Terminación: modos. El silencio administrativo.
8. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

II. Gestión de Personal.

1. La función pública en el Estado Español: Principios constitucionales. La Ley 30/1984, de 2 de agosto: Órganos superiores de la función pública. Registro de personal. Programación y oferta de empleo público. El Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.
5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.
6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

III. Gestión Financiera.

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.
2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Autorización del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: Clases.
3. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

IV. Gestión Universitaria.

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.
2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades.
3. Desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado funcionario universitario. Artículo 83. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). La regulación de los estudios de doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Escuelas y Facultades: creación, funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La comunidad universitaria: El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración Universitaria y los servicios. Los Servicios Universitarios.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D., con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 20

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades –en adelante LOU– (BOE de 24 de diciembre); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE de 6), por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía y modificado por Decreto 348/2004, y por Decreto 16/2008.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 10% por el art. 21 Uno.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre) y a lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA de 31), y una vez obtenida la autorización por Orden de 21 de julio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2014, de la Universidad de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de mayo de 2014, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007, y el EUS, y por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus

organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad: Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

Los establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Dichos requisitos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha Resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo

caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad (www.us.es/us/concursos). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la Comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la Comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la Comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la Comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales o de formación básica en los nuevos estudios de grado u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión Juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

- 1.º Acta de constitución de la Comisión.
- 2.º Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
- 3.º Acta de presentación de los concursantes.
- 4.º Actas de realización de la prueba única (una por concursante).
- 5.º Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión.
- 6.º Acta de recepción de las evaluaciones.
- 7.º Acta de propuesta de provisión.

8.º Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión Juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local,

ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión

Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 26 de agosto de 2014.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA I CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

14/1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: Física Aplicada III. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Mecánica Racional (Grado en Ingeniería Civil).

14/2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales». Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

14/3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Microbiología». Departamento al que está adscrita: Microbiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

14/4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

14/5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Romano». Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

14/6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo». Departamento al que está adscrita: Derecho Administrativo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

14/7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar». Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización

Educativa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Organización y Gestión Educativa (Grado en Pedagogía). Organización del Centro Escolar (Grados en Educación Infantil y Educación Primaria).

14/8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: Tecnología Electrónica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Electrónica Analógica (Grado en Ingeniería Electrónica Industrial) y Diseño de Sistemas Inteligentes para el Procesado de Datos (Máster en Instalaciones y Diseño de Productos).

ANEXO II

I CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: FÍSICA APLICADA – 14/1

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Barranco Paulano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rafael García-Tenorio García-Balmaseda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Concepción Dueñas Buey, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña M.^a Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Carlos Criado Cambón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José María Abril Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Juana Benavente Herrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Juan Pedro Bolívar Raya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña María del Carmen Carrión Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Francisco Mesa Ledesma, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES – 14/2

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paz Andrés Sáenz de Santamaría, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Rafael Casado Raigón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Doña Concepción Escobar Hernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Pablo Antonio Fernández Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Joaquín Alcaide Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Fernández de Casadevante Romani, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Vocales: Don Javier Roldán Barbero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Jordi Bonet Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Teresa Ponte Iglesias, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretaria: Doña Consuelo Ramón Chornet, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: MICROBIOLOGÍA – 14/3

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio I. Torres Rueda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Ventosa Ucero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don José Enrique Ruiz Sáinz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Dolores Tortolero García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Carmen Vargas Macías, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Evelio José Perea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María del Rosario Espuny Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Teresa García Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Victoria Martínez Toledo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Ramón Andrés Bellogín Izquierdo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL – 14/4

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Eva Garrido Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Gorelli Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Doña M.^a Nieves Moreno Vidal, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Antonio Ojeda Avilés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña M.^a Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Carlos M. Palomeque López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don José Ignacio García Ninet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Aránzazu Vicente Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Vocal Secretario: Don Miguel C. Rodríguez-Piñero Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DERECHO ROMANO – 14/5

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María Teresa Giménez Candela, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don José Javier de los Mozos Touya, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Javier Paricio Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Cuenca Boy, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretaria: Doña Rosa Mentxaka Elexpe, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Gómez Carbajo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Don Julio García Camiñas, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Doña Victoria Sansón Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Laguna.

Doña Amelia Castresana Herrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Andrés Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DERECHO ADMINISTRATIVO – 14/6

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco López Menudo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Rivero Isern, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Fernando López Ramón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña María Jesús Montoro Chiner, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Ángel Menéndez Rexach, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ángel Sánchez Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Antonio Fanlo Loras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.
Doña M.^a Jesús Gallardo Castillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocal Secretario: Don Francisco Velasco Caballero, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR – 14/7

Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Ángel Santos Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Ángeles Parrilla Latas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Doña Lourdes Montero Mesa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Secretario: Don Antonio Bolívar Botía, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña María José León Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Juan de Pablos Pons, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Serafín Antúnez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don José Ignacio Aguaded Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Secretaria: Doña Enriqueta Ruiz Molina, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA – 14/8

Comisión Titular:

Presidente: Don Joaquín Luque Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Teresa Riesgo Alcalde, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Francisco Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Ramón González Carvajal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Manuel Jesús Bellido Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Ignacio Escudero Fombuena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Mazo Quintas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Antonio Jesús Torralba Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Carrasco Solís, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de
Area de conocimiento
Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria: de de ('BOE' de de de 200.....)
Nº de la plaza:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número DNI
Domicilio		Teléfono	E-mail
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	} Activo <input type="checkbox"/>		
	} Excedente <input type="checkbox"/>		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de julio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Jardín del Príncipe», de Linares (Jaén). (PP. 2485/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esmeralda Sánchez-Viñas Díaz, titular del centro de educación infantil «El Jardín del Príncipe», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE del 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA del 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA del 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA del 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Jardín del Príncipe», promovido por doña Esmeralda Sánchez-Viñas Díaz, como titular del mismo, con código 23009262, ubicado en C/ Cimbela, 2, de Linares (Jaén), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención estatal a la promoción de viviendas de protección oficial en alquiler con opción a compra de régimen general al amparo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención estatal para la promoción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler con opción a compra de régimen especial.

Número de expediente: 11-PO-C-00-1013/08.

Importe de la subvención: 342.000,00 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.18.11.77200.43 A.6.

Beneficiario: Miguel Bernal de Obras y Construcciones, S.L.U.

Localidad y núm. viviendas.: 19 VPO en Villamartín.

Finalidad: Promoción VPO alquiler opción compra régimen general.

Cádiz, 14 de agosto de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de procedimiento núm. 355/2013.

NIG: 0490242C20130001897.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 355/2013. Negociado: CI.

De: Doña Zahra Lahssini.

Procuradora: Sra. doña M.^a Dolores López González.

Letrado: Sr. don Fernando L. Aguilera Martín.

Contra: Don Daoud El Habib

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 355/2013, seguido a instancia de Zahra Lahssini frente a Daoud El Habib, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 42/14

En la ciudad de El Ejido, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de El Ejido y su Partido, ha visto los presentes autos de relaciones paternofiliales núm. 355/13, promovido a instancia de don Zahra Lahssini, representada por la Procuradora Sra. doña María Dolores López González y asistido del Letrado Sr. don Fernando del Águila Martínez, frente a don El Habbid Daoud, en situación de rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública prevista en la Ley sobre ejercicio de relaciones paternofiliales, pronuncia en nombre de S.M. El Rey:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Procuradora Sra. López González, en nombre y representación de doña Zahra Lahssini y con la firma de Letrado, en escrito de fecha de incoación de catorce de mayo de dos mil trece presentado en Decanato, se formulaba demanda de guarda, custodia y alimentos sobre el hijo menor de M.D. y frente al demandado, indicando que por este Juzgado y en funciones de violencia sobre la mujer se adoptó en fecha ocho de febrero de dos mil doce una orden integral de protección, se solicitaba someramente atribución del domicilio a la madre, el ejercicio de la patria potestad compartida sobre los menores y atribución de la guarda y custodia de los menores a la madre; establecimiento de una pensión de alimentos por parte del demandado y a favor del hijo menor de 200 euros y mitad de gastos extraordinarios; el establecimiento de un régimen de visitas respecto del padre no custodio de fines de semana alternos, desde las 19,00 horas del viernes a las 18,00 horas del domingo, y mitad de los períodos vacacionales, siendo la recogida y el retorno de los menores en el domicilio de la madre.

Acompañando a la demanda los documentos que estimaba oportunos, citando los fundamentos legales que consideraba de aplicación al caso y terminando por suplicar al Juzgado dictase sentencia estimando la demanda, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento.

Segundo. Que presentada la demanda en el Juzgado Decano, correspondió a éste por reparto y recibida que fue, se tuvo por promovida demanda por auto de cuatro de julio de dos mil trece, se mandó emplazar a la demandada y al Ministerio Fiscal. Emplazada que fue el demandado y el Ministerio Fiscal solo compareció, contestó el Ministerio Fiscal oponiéndose a la demanda, no contestando el demandado, por lo que fue declarada su situación de rebeldía procesal por diligencia de ordenación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, acordándose citar a las partes y al Ministerio para la celebración del acto del juicio.

Cuarto. Llegado el día del juicio con fecha de veintiuno de mayo de dos mil catorce, compareció la actora personalmente no haciéndolo el demandado, compareciendo el Ministerio Fiscal. Abierto el acto del juicio el actor se ratificó en su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. Por su parte, el Ministerio Fiscal se opuso a la demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Recibido el pleito a prueba se propuso por la actora, documental e interrogatorio de la demandada. Por el Ministerio Fiscal se propuso documental, e

interrogatorio de la demandada. Admitida la prueba propuesta, y practicada, se dio traslado para conclusiones ratificando el demandante su petitum, y adhiriéndose el Ministerio Fiscal a lo solicitado por la actora, quedando los autos para sentencia.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado en lo esencial las prescripciones legales por las que se rige.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 770.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que señala que: «En los procesos que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados en nombre de los hijos menores, para la adopción de las medidas cautelares que sean adecuadas a dichos procesos se seguirán los trámites establecidos en esta Ley para la adopción de medidas previas, simultáneas o definitivas en los procesos de nulidad, separación o divorcio», regulación que remite al artículo 771 y en el artículo 104 del Código Civil «el cónyuge que se proponga demandar la nulidad, separación o divorcio de su matrimonio puede solicitar los efectos y medidas a que se refieren los artículos 102 y 103 del Código Civil».

Segundo. El artículo 103.1.ª del Código Civil señala a estos efectos: Que falta de acuerdo, al juez corresponde: «Determinar, en interés de los hijos, con cuál de los cónyuges han de quedar los sujetos a la patria potestad de ambos y tomar las disposiciones apropiadas de acuerdo con lo establecido en este Código y en particular, la forma en que el cónyuge que no ejerza la guarda y custodia de los hijos podrá cumplir el deber de velar por éstos y el tiempo, modo y lugar en que podrá comunicar con ellos y tenerlos en su compañía». Reconociéndose por la actora su petición ante la ausencia del otro progenitor, se induce su mejor relación con los menores siendo pues conveniente que la guarda y custodia quede residenciada en la madre, debiendo ser la patria potestad ejercida, como no puede ser de otro modo, por ambos progenitores.

Tercero. En relación a la regulación del régimen de visitas del padre no custodio, y no constando oposición ni controversia ni por la actora, la demandada o el Ministerio Fiscal, hay que estar a lo acordado en la adopción de las medidas solicitadas.

Cuarto. En último lugar y en relación a la pensión de alimentos que el padre no custodio deberá abonar al otro contrayente. A este respecto, el art. 93 del CC dispone que el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento. Si convivieran en el domicilio familiar hijos mayores de edad o emancipados que carecieran de ingresos propios, el Juez, en la misma resolución, fijará los alimentos que sean debidos conforme a los arts. 142 y ss. de este Código. Tomando en consideración que se atribuye a la madre la guarda y custodia, es preciso señalar que sólo deberá en su caso fijarse la pensión que el padre, deberá abonar por este concepto. A este efecto es preciso señalar cómo ante la inasistencia del padre y procede fijar el mínimo de doscientos euros por hijo a cargo, tal y como solicitó la actora y a la que se adhirió el Ministerio Fiscal.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que con estimación íntegra de las demandas formuladas por la actora doña Zahra Lahssini, representada por la Procuradora Sra. doña María Dolores López González frente a don El Habbid Daoud, en situación de rebeldía procesal, sobre relaciones paternofiliales, se acuerdan la adopción de las siguientes medidas:

Primera. Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar a doña Zahra Lahssini, así como a su hijo menor.

Segunda. Se atribuye la guarda y custodia del menor a la progenitora, sin perjuicio de la patria potestad compartida.

Tercera. Se establece como régimen de visitas el siguiente: Fines de semana alternos, desde las 19,00 horas del viernes a las 18,00 horas del domingo, y la mitad de los periodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad, alternando dichas mitades de un año para otro, eligiendo el primer año la madre.

Se entenderán como periodos vacacionales los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para las vacaciones escolares.

Cuarta. Pensión por alimentos: El padre deberá abonar como pensión de alimentos para su hijo menor la cantidad de 200 euros al mes. Dicha cantidad deberá ser abonada dentro de los siete primeros días de cada mes, en la cuenta 3058 0057 23 2810058493 que al efecto designe la Sra. doña Zahra Lahssini, y será actualizable anualmente conforme al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya.

Asimismo, los gastos extraordinarios que ocasione el menor deberán ser satisfechos al 50% por ambos progenitores, entendiéndose por tales los derivados de la educación y asistencia médica no cubiertos por la Seguridad Social o seguro médico privado o cualquier otro gasto si hubiera existido acuerdo o en su defecto por decisión judicial, previa justificación documental.

No se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0698 0000 31 0355 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Igualmente, para la admisión del recurso deberá el recurrente acreditar el pago de la tasa en la cuantía determinada en el artículo 7 de la Ley de 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), debiendo adjuntar el modelo de autoliquidación, modelo 696 (reglamentado por Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social, y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación (BOE núm. 301, de 15 de diciembre de 2012), notificándose al demandado rebelde en su caso en la forma determinada en el artículo 497.2 de la LEC.

Así lo pronuncia, manda y firma, don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de El Ejido y su Partido, en funciones como Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Y encontrándose dicho demandado, Daoud El Habib, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se declara en concreto, la utilidad pública de la subestación de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Arroyo del Valle», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, a efectos de la constitución de una servidumbre permanente de paso y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. (PP. 2430/2014).

Exp. 26/2014-AG.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía, y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 26 de abril de 1993, se concedió a la entidad Red Eléctrica de España, S.A., autorización administrativa de puesta en marcha de la instalación eléctrica denominada Subestación a 220 kV «Arroyo del Valle», sita en el término municipal de Montoro, correspondiente al expediente A.T. 239/91, para garantizar entre otras funciones, el suministro de energía eléctrica al tren de alta velocidad Madrid-Sevilla.

Segundo. Con fecha 26 de marzo de 2014, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., presenta ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de la subestación de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Arroyo del Valle», a efectos de la constitución de una servidumbre permanente de paso que de acceso a las instalaciones, con el fin de poder cumplir con tareas de mantenimiento y mejora de las mismas, conforme a las obligaciones que como empresa transportista de electricidad tiene atribuidas. Esta solicitud cumple con lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero. De acuerdo con los artículos 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, con la relación de bienes y derechos afectados, en el BOE número 89, de 12 de abril de 2014, en BOJA número 87, de 8 de mayo de 2014, en BOP de Córdoba número 86, de fecha 6 de mayo de 2014 y en el Diario Córdoba, de fecha 22 de abril de 2014. De igual forma, ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, entre los días de 24 de abril a 19 de mayo de 2014 y ha sido practicada la notificación individual a los titulares afectados.

Cuarto. Efectuado el trámite anterior, con fecha 13 de mayo de 2014, la titular afectada doña Lourdes Giménez Conde a través de su representante, don Antonio Pérez-Marín Benítez, formula escrito de alegaciones, solicitando la desestimación de la solicitud, o en su defecto, la modificación del trazado de la servidumbre por una vía alternativa a la propuesta por la entidad beneficiaria.

Quinto. Cumpliendo con el artículo 145 del Real Decreto 1955/2000 dando traslado a la beneficiaria de copia de las alegaciones formuladas, con fecha 4 de junio de 2014, Red Eléctrica de España, S.A.U., presenta escrito a efectos de pronunciarse sobre la vía alternativa propuesta.

Sexto. Con fecha 28 de julio de 2014, tiene entrada en esta Delegación informe emitido por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sobre la viabilidad medioambiental del camino alternativo propuesto por la parte expropiada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, en relación con el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. La subestación de transporte de energía autorizada con puesta en funcionamiento desde el año 1993, dispone de todas la autorizaciones administrativas necesarias, descritas en el antecedente primero de esta Resolución, de forma que lleva mas de 20 años en funcionamiento. Al no existir salida a camino público, la subestación ha venido funcionando hasta la fecha, utilizando como forma de acceso una servidumbre de paso a favor de Renfe, inscrita en el registro de la propiedad de Montoro, con fecha 13 de marzo de 2001, folio 130, libro 538, inscripción quinta de la finca núm. 17855, en la creencia de que le amparaba un derecho de paso en su favor al ser una instalación que forma parte de la infraestructura ferroviaria.

El origen de este expediente surge ante los impedimentos por parte de la actual propiedad, para que Red Eléctrica de España utilice el citado camino, por las molestias que la entrada y salida de vehículos y personal originan, admitiendo la servidumbre a favor de Renfe, pero aludiendo a la ausencia de derecho de paso a favor de la compañía eléctrica.

Con respecto a las alegaciones formulada por la titular afectada Doña Lourdes Giménez Conde, sobre la falta de cumplimiento con la legislación ambiental actual, cabe señalar que la subestación Arroyo del Valle, fue autorizada con fecha 26 de abril de 1993, cumpliendo todos los requisitos legales vigentes en el momento, incluida la legislación y normativa ambiental de aplicación.

Con respecto a la diferencia en el tiempo entre la autorización de las instalaciones y la solicitud de declaración de utilidad pública es conforme con el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2002: «La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización».

No cabe duda sobre la utilidad pública de la subestación declarada en la Ley 24/2013, cuyo artículo 54 establece: «Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso» y en consecuencia, es procedente la solicitud en concreto, a efectos de expropiación, de conformidad con el artículo 55.1 de la misma Ley.

Con respecto al trazado alternativo propuesto, se expone a continuación un análisis comparativo entre los dos alternativas:

Opción A: La opción planteada por el titular de la instalación eléctrica es utilizar el camino particular que se ha venido utilizando de forma amistosa hasta la fecha, el cual parte de la carretera y atraviesa la finca afectada en dirección oeste-este hasta llegar a la subestación, tiene una longitud de 2.200 metros, un ancho aproximado de cuatro metros y se encuentra asfaltado permitiendo el tránsito de vehículos y maquinaria.

Opción B: La opción planteada por la titular afectada es que la servidumbre se constituya en su misma finca, pero en lugar de atravesarla discurra siguiendo la linde paralela a las vía del Ave, en casi todo su trazado. El nuevo trazado tendría una longitud de más de 3.500 metros, dividido en dos tramos. El primero de ellos de 3.000 metros sería de nueva construcción y necesitaría un significativo movimiento de tierras para superar las fuertes pendientes longitudinales y transversales, que en algunos casos superan el 37%; además sería necesario el asfaltado del camino y la ejecución de cunetas, cajas y viaductos para salvar varios cauces naturales. El segundo tramo aprovecharía parte del camino existente, aunque habría que duplicar su ancho entre otras mejoras.

Adicionalmente, esta opción teniendo en cuenta que discurre por terreno forestal incluido en los Lugares de Importancia Comunitaria en Andalucía, siendo la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la administración competente en la materia, la Delegación Territorial de esa Consejería en Córdoba, emite informe con fecha 25 de julio de 2014, una vez estudias las posibles afecciones ambientales y repercusiones según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, del cual se reproducen las siguientes consideraciones, entre otras:

«El impacto sobre la vegetación generado por la apertura del camino que se plantea como alternativa sería muy importante dado que se requeriría la corta o poda de numerosos ejemplares adultos de encinas y desbroce de todo el matorral mediterráneo afectado por la traza del camino... se vería afectado un bosque de encinar acompañado de matorral noble mediterráneo bien conservado de alto valor ecológico... alberga también especies de fauna en peligro de extinción como son el lince (*Lynx pardinus*), el lobo (*Canis lupus*), y la nutria (*Lutra lutra*)...»

Concluye el informe: «... al existir un camino alternativo desde antes de 1977 que da acceso a la E.S. Arroyo del Valle, no se considera necesaria ni viable técnicamente la realización de uno nuevo por las afecciones antes justificadas con conllevaría:

1. Vegetación: eliminación de especies propias de monte bajo mediterráneo.
2. Suelo: incremento de los procesos erosivos y pérdida del recurso suelo.
3. Fauna: incremento de efecto barrera en la fauna, ruptura de pendientes, generación de taludes nuevos.
4. Paisaje: ruptura de pendientes, generación de taludes nuevos.»

Finalmente informa que la construcción del nuevo camino, necesitaría obtener con carácter previo a su ejecución Autorización Ambiental Unificada por la Delegación en los términos previstos la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Considerando las dos alternativas A y B, queda claro que la opción A es la que representa un menor coste socio-económico y medioambiental, por lo que procede desestimar las alegaciones formuladas.

Con respecto a las limitaciones o perjuicios que en el uso cinegético de la finca conllevan afecciones derivadas de la servidumbre, será en la fase de determinación del justo precio, o bien por mutuo acuerdo entre las partes, cuándo deberán ser tenidas en cuenta de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Según el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio antes citado, «La zona afectada está incluida en el coto privado de caza "El valle" con número de matrícula CO-10330, constituido en 1972. En relación con las manifestaciones realizadas en sus alegaciones por la expropiada relativas a la gestión cinegética de la finca, en esta Delegación Territorial no consta que la servidumbre de paso del camino existente de acceso a la subestación haya originado afecciones a la gestión cinegética de este coto.»

Cuarto. Una vez examinadas y analizadas las alegaciones e informes de las partes implicadas se debe resolver, declarando la utilidad pública, en concreto, de la subestación «Arroyo del Valle», a efectos de la constitución de una servidumbre permanente de paso a favor de Red Eléctrica de España, S.A.U., para que cumpla con las funciones que los artículos 6, 30 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Estas funciones son con carácter general garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte. Mas concretamente, labores de mantenimiento que sean necesarias, actuaciones planificadas de carácter preventivo y/o correctivo para la revisión de las instalaciones, la renovación de elementos de la red de transporte, u otras actuaciones no planificadas de carácter urgente, como la resolución de averías, con el fin de mantener la fiabilidad y garantizar así el buen funcionamiento de la red de transporte.

Quinto. La servidumbre permanente de paso debe constituirse sobre el camino preexistente propuesto por la entidad beneficiaria por ser la opción que representa un menor coste desde el punto de vista socio económico y ambiental, para acceder a la subestación, y no existir acceso a las instalaciones a través de caminos o zonas de dominio público. El camino existente data de antes de 1977, es el mas corto, fue asfaltado por la propietaria de la instalación eléctrica al objeto de adecuar el mismo a las necesidades de acceso para la construcción y posterior mantenimiento de la subestación y se ha venido utilizando desde entonces.

Sexto. De conformidad con el artículo 56 de la Ley del Sector Eléctrico, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición

de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Coincidiendo la normativa aplicable en prescribir la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas, tanto la resolución sobre la declaración de utilidad pública, como del levantamiento de actas previas a la ocupación, de conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, y coincidir la publicación en el BOE Y BOP.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados y demás normas de general aplicación esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Declarar la utilidad pública, en concreto, de la subestación eléctrica a 220 kV «Arroyo del Valle», a los efectos de expropiación forzosa para constitución de una servidumbre permanente de paso a favor la entidad de Red Eléctrica de España, S.A.U., lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa cuya finalidad y características técnicas principales son las siguientes:

- Finalidad: Permitir el acceso a la Subestación eléctrica a 220 kV «Arroyo del Valle», con el fin de poder cumplir con tareas de construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, conforme a las obligaciones que el titular tiene atribuidas en virtud de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Emplazamiento: Paraje denominado Arroyo del Valle, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

- Datos de la finca: Polígono 52 Parcela 8 Término municipal: Montoro; Naturaleza rústica forestal.

- Titular: Doña Lourdes Giménez Conde.

- Afecciones: Las afecciones derivadas de la expropiación, a tener de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, serán:

- Servidumbre permanente de paso sobre un camino preexistente asfaltado, de 2,2 km longitud y 4 metros de ancho, con un superficie de 8800 m², que conecta la subestación con la antigua carretera de Montoro a Córdoba en el p.k. 11. Ello conlleva el libre acceso de personal, vehículos y maquinaria industrial para realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación de la subestación, debiendo la entidad beneficiaria adoptar las medidas necesarias para evitar daños en el camino, y en caso de ocasionarlos, ejecutar a su costa las obras necesarias para su reparación o indemnizar los perjuicios causados. El trazado del camino discurre por las siguientes coordenadas UTM (Huso 30):

- 366668; 4228278
- 366741; 4228093
- 367022; 4228460
- 367206; 4228163
- 367406; 4228354
- 367456; 4228300
- 367738; 4228467
- 367818; 4228189

- Beneficiario: El titular la subestación de transporte de energía eléctrica a 220 kV Arroyo del Valle, en la actualidad la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., con CIF A-85309219 con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, Alcobendas-Madrid.

Segundo. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 7 de octubre de 2014, a las 11 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Montoro, en cuyo término municipal radica la finca afectada para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

Tercero. La presente Resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 59.5 de la LRJAP-PAC, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 30 de julio de 2014.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente que se cita, cuyo titular es Juan José Berenguel Amat, al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al inicio de la caducidad de la explotación minera denominada Áridos Berenguel V, núm. 631, situada en el término municipal de Vicar.

Motivo de caducidad: Art. 106, apartados d) y g) del Reglamento para el Régimen de la Minería: por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización de la Delegación Provincial correspondiente o por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y por los otros supuestos previstos en los artículos de la Ley y de este Reglamento que lleven aparejada la caducidad, art. 31.2 (incumplimiento reiterado de la presentación de Planes de Labores).

Almería, 20 de agosto de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de julio de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 11 de julio de 2014, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Avícola de Andalucía».

La modificación afecta a los arts. 3, 6, 10, 11, 15, 17, 35, 38, 42 y 44 al 48.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mairena del Aljarafe el día 24.6.2014, figuran doña María de los Ángeles Payan Moreno (Presidenta) y don José Manuel Henares López (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 24 de julio de 2014.- El Secretario, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/5120713/2012-51. Resolución de desistimiento.
Acto que se notifica: Acto de fecha 5.5.14.
Notificada: Doña Matilde Ruiz Castilla.
Último domicilio: Avda. Dilar, núm. 101, 3.ºB, 18007 Granada.

Expte.: SAAD01-18/5291416/2012-92. Resolución de desistimiento.
Acto que se notifica: Acto de fecha: 5.5.14.
Notificada: Doña Ariadna Rodríguez Vázquez.
Último domicilio: Ctra. Dilar, núm. 3, Los Pinchos, Bl. 1, 4.ºC, 18151 Ogíjares (Granada).

Granada, 26 de agosto de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito, C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesado: Don Jesús Pérez Rubio.

Núm. Expte.: 129-130/14.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, respecto de las menores (N.P.S.) (T.P.S.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 27 de agosto de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 28 julio de 2014, la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2001-0400033-1 (EQM 2), referente a la menor S.M.P., dicta Resolución de Modificación en el Régimen de Contactos.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Teófila Pérez Ramos, al ignorarse el lugar en el que debe ser practicado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de agosto de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 30 julio de 2014, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el procedimiento de desamparo (DPAL) 353-2014-00003113-1 (EQM 2), referente al menor A.J.T.C., ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Francisco Jesús Torres Carmona y doña Verónica Cortés Gómez, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les comunica que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

De igual modo, se les comunica que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de agosto de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 9 julio de 2014, la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en los expedientes de protección (DPAL) 352-2009-00006718-1 y 352-2009-00006719 (EQM 2), y previa autorización de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acuerda establecer un régimen de colaboración entre los menores y una familia colaboradora.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Santiago Amador Valverde, al no haberse podido practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra dicho acuerdo cabe oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de agosto de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 14 agosto de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2010-0000443-1 (EQM 1), referente al menor V.C.C., dicta Resolución de Traslado de Expediente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Carlos Coronado Gómez, al hallarse en paradero desconocido de acuerdo con la información que obra en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de agosto de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 28 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 21 julio de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2013-00001803-1 (EQM 1), referente al menor JR.T.S., dicta Resolución de Traslado de Centro.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Dolores Santiago Cortés, al haberse intentado la notificación en dos ocasiones en el domicilio que consta en el expediente y encontrarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la citada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de agosto de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de centros sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las interesadas doña Concepción Avilés Pardo y doña Margarita Calzas Carrillo (Oficina de Farmacia núm. 228), domiciliadas en Avda. Federico García Lorca, núm. 9, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180154/2014 que se le instruye, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Interesadas: Doña Concepción Avilés Pardo y doña Margarita Calzas Carrillo (Oficina de Farmacia, núm. 228).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180154/2014.

Tener por comunicado a doña Concepción Avilés Pardo y doña Margarita Calzas Carrillo (Oficina de Farmacia núm. 228) del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180154/2014, según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 26 de agosto de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Rafael Alberto Ávila Fuentes, domiciliado en C/ Belén, núm. 24, de la localidad de Huétor-Tájar (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180068/2014 que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: Rafael Alberto Ávila Fuentes.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180068/2014.

Tener por comunicado a Rafael Alberto Ávila Fuentes de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180068/2014, según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 26 de agosto de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de centros sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las interesadas doña Concepción Avilés Pardo y doña Margarita Calzas Carrillo (Oficina de Farmacia núm. 228), domiciliadas en Avda. Federico García Lorca, núm. 9, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180153/2014 que se le instruye significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Interesadas: Doña Concepción Avilés Pardo y doña Margarita Calzas Carrillo (Oficina de Farmacia núm. 228).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180153/2014.

Tener por comunicado a doña Concepción Avilés Pardo y doña Margarita Calzas Carrillo (Oficina de Farmacia núm. 228) del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180153/2014, según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 26 de agosto de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada Acuerdo en expediente de protección de menores.

Intentándose la notificación, y no habiéndose podido practicar la misma en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Raquel Escalante Hernández del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo tramitado en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Sevilla, en relación con los/as menores A.E.H., y A.E.H., en expedientes de protección de menores 352-2009-6798/6799-1, por el que se concede plazo de 10 días hábiles para que pueda realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 27 de agosto de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Albox (Almería). (PP. 2501/2014).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Biosfera Airsoft, S.L., denominado «Proyecto de gestor recogedor de residuos de aceites, combustibles líquidos, baterías y acumuladores y su almacenamiento temporal», en el término municipal de Albox (Almería) (Expediente AAU/AL/0021/14). Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 19 de agosto de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz. (PP. 2482/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Apertura de caminos forestales en Fincas Mogeá Escobar y Las Gargantillas», promovido por Agropecuaria Fuenfria, S.L., en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/042/13).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n -3.ª planta- Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 13 de agosto de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la solicitud de Concesión de Aguas Reguladas de la Comunidad de Regantes El Tejarejo, en el municipio de Vélez-Málaga. (PP. 2376/2014).

Expediente: 2013ZRG001019MA.

Descripción: Concesión de Aguas Superficiales. Aguas reguladas.

Peticionario: Comunidad de Regantes El Tejarejo.

Uso: Riego de 74,11 hectáreas.

Origen del aprovechamiento: Viñuela.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 26 de agosto de 2014, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por el que se hacen públicas las bases reguladoras para cubrir en propiedad tres plazas de personal laboral.

El Sr. Alcalde-Presidente hace saber que, por Resolución núm. 253/2014, de 22 de 2014, ha aprobado las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para cubrir tres plazas de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO (ARQUITECTO, TÉCNICO EN MEDICIONES Y MAESTRO DE OBRAS), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que se acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la consolidación de empleo. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de tres plazas de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, (Arquitecto, Técnico en Mediciones y Maestro de Obras), correspondientes a la oferta de empleo público del año 2005.

Se utilizará el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al establecer que «Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos» y de conformidad con lo dispuesto en la propia disposición transitoria cuarta del EBEP, relativa a la consolidación de empleo temporal, al establecer que:

«1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.»

Por tanto en el presente proceso selectivo se articula garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo, de varias plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación, existentes en la plantilla de personal de

este Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con las retribuciones establecidas en la normativa legal vigente y correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2005 (BOE núm. 291, de 6 de diciembre de 2005):

Denominación del puesto	Nº Vacantes
Arquitecto (a tiempo parcial)	1
Técnico en Mediciones	1
Maestro de Obras	1

Consideraciones a tener en cuenta:

a) La operatividad de los puestos de trabajo en que se encuadran las plazas ofertadas, exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

b) Contribuir, en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino, por un empleo estable, todo ello al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

En efecto, en la Oferta de Empleo Público para el año 2005 se han incluido plazas ocupadas por personal laboral temporal de este Ayuntamiento de Castillo de Locubín, que van a ser objeto de un proceso de consolidación de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán poseer en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57.4 de la 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al derecho al acceso al empleo público de carácter laboral de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como de los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el Anexo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No padecer enfermedad, impedimento físico o sensorial que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad específica de las establecidas en la normativa vigente de la función pública.

h) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se estableciesen en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Los/as aspirantes presentarán la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín donde será registrada, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los/as aspirantes/as deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.3. Los Derechos de examen serán abonados mediante ingreso o transferencia al siguiente número de cuenta: ES16 0487 3043 1420 0000 7628. La cuantía será de 75 euros para cada uno de los subgrupos.

No obstante estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación de la tarjeta de demanda de empleo correspondiente.

La tarjeta de demanda de empleo deberá estar debidamente sellada, o bien acreditar que se está en situación de alta en la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud mediante certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo. No se considerará suficiente, a efectos de la exención del pago de la tasa, la simple presentación de la tarjeta de demanda si no está debidamente sellada y no se aporta junto a ella el justificante que acredite haberla sellado por medios electrónicos, o el certificado expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite la situación de alta como demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

3.4. A la solicitud para participar en el proceso selectivo, habrá de adjuntarse:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el acceso a la plaza o puesto al que se opta, o, en su caso, certificación académica de equivalencia.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa que justifique los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en los anexos a las Bases de la presente convocatoria. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse certificación expedida por el órgano competente. Para la acreditación de la experiencia laboral vinculada directamente a los puestos objeto de la convocatoria habrá de adjuntarse certificación emitida por el órgano competente de la correspondiente entidad local en la que se especifique la relación de funciones desarrolladas.

Para la justificación relativa a los méritos formativos, deberá aportarse fotocopia compulsada de los mismos, omitiendo aquellos otros que no sean objeto de valoración.

El Tribunal podrá exigir los originales de la documentación para su cotejo y comprobación en cualquier momento.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde en el plazo máximo de 20 días, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

4.2. Esta Resolución señalará donde están expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de la causa de exclusión.

4.3. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan las deficiencias serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones, quedando en caso contrario elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

V. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un empleado/a público designado por el titular de la Alcaldía.

- Tres vocales: Empleados/as públicos designados por el titular de la Alcaldía.

- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

5.4. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El nombramiento del tribunal se efectuará por resolución del titular de la Alcaldía y deberá publicarse en el BOP con anterioridad al inicio del proceso selectivo, a efectos de permitir la adecuada aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente.

5.5. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJAP-PAC, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y Secretario.

5.7. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

5.8. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Indemnizaciones por razón de servicio: Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas que, en su caso se designen, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

6.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición libre. La fase de concurso será previa a la de oposición.

6.2. Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio puntuables de 0 a 7,5 puntos.

a) Primer ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre el temario de los programas que se recogen en los anexos de estas bases para cada una de las plazas convocadas.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria en los términos definidos en los correspondientes anexos. Este ejercicio tendrá carácter oral.

El tiempo para la realización de estas pruebas de aptitud será determinado por el Tribunal de Selección.

6.3. Fase de concurso:

La valoración de la experiencia profesional en los puestos objeto de esta convocatoria, aun tratándose de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, se efectúa definiendo objetivamente los mismos de conformidad con las tareas y funciones propias de cada uno de los puestos convocados, en lugar de vincular esta experiencia a la pertenencia subjetiva a una determinada Entidad Local, a efectos de salvaguardar más adecuadamente el principio constitucional de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos. Se prevé una valoración diferenciada para la experiencia en los puestos objeto de la convocatoria, en función de que la misma se haya desarrollado en una Entidad Local con una estructura organizativa análoga a la de este Excmo. Ayuntamiento, o en otro tipo de Entidades Locales. A estos efectos se aplica el criterio de población al resultar determinante de la complejidad de la estructura administrativa y de las dinámicas de trabajo que operan en las distintas Entidades Locales. Así se distingue entre la experiencia obtenida en los puestos objeto de la convocatoria en entidades de entre 3.000 y 6.000 habitantes, la obtenida en los puestos objeto de la convocatoria en cualquier otro tipo de Entidades Locales y la obtenida en el resto de Administraciones Públicas. En este último caso la valoración de la experiencia no se vincula a los puestos convocados sino que será objeto de valoración la experiencia en la plaza o categoría profesional correspondiente.

6.4. La valoración de la fase de concurso de méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Baremación del concurso:

1. Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional hasta la fecha de publicación de las presentes bases, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Por cada mes completo o fracción de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria en municipios de entre 3.000 y 6.000 habitantes: 0,30 puntos. Las fracciones superiores a 15 días se valorarán como un mes completo.

1.2. Por cada mes completo o fracción de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria en Entidades Locales distintas de las señaladas en el apartado anterior: 0,15 puntos. Las fracciones superiores a 15 días se valorarán como un mes completo.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas: 0,07 puntos. Las fracciones superiores a 15 días se valorarán como un mes completo.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al derecho administrativo.

A estos efectos no se computaran servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Formación:

Por haber realizado cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, impartidos por Instituciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Puntuación máxima: 4 puntos.

La valoración se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 20 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 21 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas: 1 punto por curso.

- Cursos de 101 a 200 horas: 1,5 puntos por curso.

- Cursos de más de 200 horas: 2 puntos por curso.

3. Formación complementaria:

Por la realización de publicaciones, impartición de cursos u otros méritos académicos directamente relacionados con el puesto por el que se opta. Puntuación máxima: 1 punto.

6.5. Para la acreditación de la experiencia en los distintos puestos de trabajo habrá de adjuntarse junto a la instancia una certificación emitida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite que la experiencia se ha desarrollado en las tareas y funciones propias del puesto al que se opta en los términos dispuestos en los distintos anexos de estas bases, además de la correspondiente certificación administrativa de los servicios prestados en una determinada plaza o categoría profesional. En aquella certificación se ha de especificar la relación concreta de funciones correspondientes al puesto desempeñado.

6.6. Para la valoración de la experiencia profesional obtenida en el resto de Administraciones Públicas se deberá aportar exclusivamente la correspondiente certificación administrativa de los servicios prestados en una determinada plaza o categoría profesional.

6.7. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de estas bases y por el orden en que se encuentran relacionados. De mantenerse el empate el tribunal podrá establecer un ejercicio para deshacer el empate.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES Y CONTRATACIÓN.

Concluida la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido. Propuesto/a el/la aspirante y previa a su contratación deberá aportar, en su caso, en la Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

VIII. IMPUGNACIÓN.

8.1. La convocatoria y las presentes bases podrán ser recurridas en reposición ante el Titular de la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Los actos que se deriven de la aplicación de las bases y las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos en alzada ante el titular de la Alcaldía por las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos podrán ser recurridas las resoluciones del Tribunal Selección, así como los actos de trámite que impidan continuar en el procedimiento o produzcan indefensión. La resolución del recurso versará estrictamente sobre cuestiones de legalidad sin afectar al principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección, ni al carácter vinculante de la propuesta de resolución del proceso selectivo.

IX. NORMAS DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

ANEXO I

Denominación del puesto: Arquitecto (a tiempo parcial). Área Urbanismo.

Plaza: Arquitecto de la plantilla de personal laboral.

Número de vacantes: 1.

Grupo: A1.

Titulación exigida: Arquitectura.

Relación de funciones y tareas básicas del puesto:

- Dirección y coordinación de la Oficina Técnica Municipal integrada por un equipo multidisciplinar de técnicos.
- Redacción de instrumentos de PGOU, NNSS, o modificaciones de los mismos, incluyendo la realización de estudios de impacto ambiental. Modificaciones en el sistema de ejecución.
- Redacción de proyectos de reparcelación en el ámbito de la gestión y desarrollo del urbanismo municipal.
- Realización de proyectos de obra civil, edificación y proyectos de urbanización y dirección de obras de los mismos.
- Colaboración en la realización de estudios hidrológicos en el ámbito del planeamiento general.
- Realización de informes técnicos para la concesión de licencias de obra y licencias de primera ocupación.
- Informes sobre expedientes sancionadores en el apartado de disciplina urbanística.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. La Organización Territorial de Estado. La garantía institucional de la autonomía local.

Tema 2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de empleados públicos en la Administración Local. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

Tema 4. La Ley 5/2007, de igualdad efectiva de h Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La historia del urbanismo en España. Los ensanches como modelo de ciudad decimonónica. Urbanismo y Leyes del suelo preautonómicas. La Ley del Suelo del 92. Leyes del suelo posteriores de rango estatal.

Tema 2. La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Figuras de Planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Objeto. Determinaciones. Otros instrumentos de planeamiento general.

Tema 3. Régimen Urbanístico del suelo en la LOUA: Suelo urbano y urbanizable. Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

Tema 4. El Régimen del Suelo No Urbanizable de acuerdo con la LOUA. Actuaciones de Interés Público. Garantía y Prestación compensatoria de actuaciones en Suelo No Urbanizable. Cuantificación económica de las mismas.

Tema 5. Régimen de Fuera de Ordenación. Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación. Diferencias entre ellos. Licencias administrativas sobre cada uno de ellos. Repercusión y efectos aplicables a ambos.

Tema 6. Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. La disciplina urbanística: Licencias urbanísticas. Naturaleza. Actos sujetos y excluidos. Procedimiento para su otorgamiento. Licencias en actos promovidos por la administración. Caducidad

y revocación. Efectos frente a terceros. Licencias sobre construcciones con desajustes no sustanciales a la normativa.

Tema 8. Planeamiento previo a las NN.SS. Municipales de Castillo de Locubín aprobadas en 1997.

Tema 9. Planeamiento municipal actual de Castillo de Locubín. Modificaciones introducidas al mismo. La adaptación de NNSS municipales a la LOUA en el municipio.

Tema 10. El Plan General de Ordenación Urbana de Castillo de Locubín. Criterios y objetivos generales.

Tema 11. Historia del Hábitat Rural Diseminado en zona de vegas del municipio de Castillo de Locubín. Problemática actual y discordancias con la LOUA.

Tema 12. «Cortijos» y «Casillas de Huerta». Diferencias y similitudes en cuanto a Tipología en Castillo de Locubín. Encaje de ambos en la LOUA.

Tema 13. El documento de identificación de viviendas y delimitación de asentamientos en el Suelo No Urbanizable de Castillo de Locubín.

Tema 14. La problemática de la aplicación de criterios y parámetros que señala la LOUA en el planeamiento general a pequeños municipios de interior. Tendencias en el crecimiento de los mismos. Su aplicación en Castillo de Locubín.

ANEXO II

Denominación del puesto: Técnico en Topografía. Infraestructuras (Técnico en Mediciones según OEP 2005).

Plaza: Técnico en Topografía de la plantilla de personal laboral.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C1.

Titulación exigida: Técnico Superior de Formación Profesional en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Relación de funciones y tareas básicas del puesto:

- Realización de levantamientos topográficos de terrenos en proyectos de infraestructuras, de urbanización, de ordenación del territorio y de edificación municipales y su representación gráfica.

- Realización de replanteos de precisión de las obras municipales de infraestructuras, de urbanización y de edificación, y cubicación de las mismas.

- Cubicación de canteras municipales. Control del árido.

- Colaboración en la redacción de proyectos de edificación e infraestructuras municipales incluyendo proyectos de caminos del catálogo municipal.

- Colaboración en la redacción de Modificaciones Puntuales de Planeamiento, Proyectos de Reparcelación y Proyectos de Urbanización en el ámbito de la gestión y desarrollo del urbanismo municipal.

- Realización de planos para planes de ordenación, urbanísticos y para parcelarios catastrales.

- Realización de estudios hidrológico-hidráulicos con ArcGis (ArcMap, ArcCatalog, ArcHydro, Hec-Geohms, Hec-Georas), Hec-Hms y Hec-Ras, en el ámbito del planeamiento general.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. La Organización Territorial de Estado. La garantía institucional de la autonomía local.

Tema 2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de empleados públicos en la Administración Local. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Levantamientos topográficos y extensión de ellos. Representación del terreno por curvas de nivel. Mapas. Proyecciones cartográficas: Clases. Proyección UTM. Modelos digitales del terreno.

Tema 2. Normas generales sobre el trazado de viales. Trazas, perfiles longitudinales y transversales, rasantes, movimiento de tierras.

Tema 3. Dimensionamiento de firmes en vías urbanas. Materiales de pavimentación.

Tema 4. Gestión de proyectos: Documentación que debe contar e integrar el proyecto de obra.

Tema 5. Presupuesto: Conceptos básicos del presupuesto. Documentos del presupuesto. Aplicación Arquímedes: Conceptos básicos. Bases de datos.

Tema 6. Adaptación parcial a la LOUA de la revisión de las NNSS de Castillo de Locubín: Concepto y contenido. La ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

Tema 7. Cartografía municipal: Cartografía digital de Castillo de Locubín. Fotografía aérea. Ortofotografía. Imágenes de satélite. Localizadores de información espacial.

Tema 8. Diseño asistido por ordenador: Representación gráfica del levantamiento topográfico del terreno con la aplicación de TCP en entorno para AutoCAD. Conceptos generales AutoCAD 2D. Conexión de datos con AutoCAD Map 3D. Espacios de trabajo.

Tema 9. Utilización de ArcGis: Concepto básico de modelado de superficie. Procedimiento de imágenes satelitales y aéreas. Conceptos básicos de manejo integrado de una cuenca. Análisis hidrológico y morfométrico de cuencas.

ANEXO III

Denominación del puesto: Maestro de Obras. Vías Públicas.

Plaza: Maestro de Obras. Personal de Oficios de la plantilla de personal laboral.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C1.

Titulación exigida: Bachiller o FP II.

Relación de funciones y tareas básicas del puesto:

- Coordinación y dirección del personal de obras en la ejecución de las distintas actuaciones municipales en materia de obras públicas.

- Control y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales. Personal, materiales, limpieza, obras y servicios.

- Control y mantenimiento de abastecimiento de aguas. Depósitos, bombeos y redes.

- Detección y localización de averías en las redes de abastecimiento de agua con detector de fugas (Geófono).

- Control y mantenimiento de saneamiento. Pozos, tuberías, desatoro, limpieza de fosas.

- Control del personal, conservación y reparación de calles y caminos públicos.

- Realización de tratamientos superficiales asfálticos en sus diferentes fases.

- Realización de pavimentos de hormigón, incluso acabado impreso.

- Supervisión de obras municipales. Personal, materiales y maquinaria.

- Control de vehículos y maquinaria para obras. Combustibles, aceites, averías y revisiones.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. La Organización Territorial de Estado. La garantía institucional de la autonomía local.

Tema 2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de empleados públicos en la Administración Local. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Materiales para la construcción.

Tema 2. Saneamiento en obras civil.

Tema 3. Encintados y pavimentos.

Tema 4. Fábrica de ladrillo: tabiquero, tabicón. Pies: procedimiento y forma de colocación.

Tema 5. El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

Tema 6. Cubiertas y tejados: clases y formas de ejecución.

Tema 7. Trabajos complementarios de albañilería.

Tema 8. Herramientas y maquinaria para la construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, 26 de agosto de 2014.- El Alcalde, Jose Justo Álvarez Tinaut.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de julio de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Autoescuela La Costa», de reducción de capital social. (PP. 2479/2014).

Que en Asamblea General celebrada el 28 de julio de 2014 y a los efectos permitidos en el art. 54.2 de la Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el art. 81 de la derogada Ley 2/1999, se anuncia reducción de Capital Social de la Cooperativa descrita, que pasará de 30.000,00 € a 7.000,00 € y que será debidamente inscrita en el Registro de Cooperativas de la Junta de Andalucía.

Adra, 29 de julio de 2014.- El Secretario, Víctor Miguel Vázquez Gil; la Presidenta, Benjamina Pérez Fernández.